

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00036</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia</p>
---	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD Vélez, Santander, Primero de Septiembre de dos mil veinte

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EFRAIN BARBOSA GERENA**, identificado con la C.C. N. 1.099.203.557 expedida en Barbosa (S), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de **LIBARDO USECHE VILLAMIL**, quien actúa a través de apoderada para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por concepto de capital contenido en el título valor (letra de cambio) creado el 20 de Febrero de 2014 y con fecha de vencimiento el día 20 de Febrero de 2017.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00036</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia</p>
---	--

1.1.- Por el valor de los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor del capital anterior, desde el día 20 de febrero de 2014 hasta el día 20 de febrero de 2017.

1.2.- Por el valor de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 21 de Febrero de 2017, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

1.3.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **EFRAIN BARBOSA GERENA**, identificado con la C.C. N. 1.099.203.557 expedida en Barbosa (S) con lugar para notificación en El Batallón de Caballería N. 3 General José María Cabal, ubicado en la ciudad de Ipiales, Nariño, desconociéndose dirección de correo electrónico conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00036</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia</p>
---	---

transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora LAURA CAROLINA CHACÓN HERNÁNDEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 1.101.755.861 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 286.920 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor LIBARDO USECHE VILLAMIL.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 038</p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--